Descentralizadas del Ministerio de Relaciones Exteriores como organos que impulsarán la ejecución de la estrategla de desarrollo fronterizo del país, la inserción de las capacidades locales en la economía regional y mundial, y el aprovechamiento eficiente en las zonas concernidas del los acuardos binacionales y regionales de integración y acompenación en los que participa el Perú, apoyando el problem de descentralización del País; en mediante la Resolución Ministerial Nº 0695-RE, de

02 de julio de 2002, se creó la Oficina Descentralizada del Ministerio de Relaciones Exteriores con sede en la ciudad

de Arecuipa:

Que, es necesario nombrar al Director Regional de la Oficina Descentralizada del Ministerio de Relaciones

Exteriores en la ciudad de Arequipa;
Teniendo en cuenta el Memorándum (DDF)
Nº DDF0230/2007, de la Dirección Nacional de Desarrollo

Fronterizo, de 03 de agosto de 2007;

Frontenzo, de 03 de agosto de 2007;

El Dé éonformidad con los artículos 7° y 13° inciso a) de la Lef M° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República; les agrecia de la República; les agrecia de la República; les agrecia de la Regulamento de la Ley del Servicio Diplomático de la Regulamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 138-2003-RE, y su modificatoria el Decreto Supremo N° 039-2007-RE; el Decreto Supremo N° 020-2002-RE; al Resolución Ministerial N° 0695-2002-RE la Resolución Ministerial N° 0695-2002-RE. Nº 0695-2002-RE, la Resolución Ministerial Nº 0579-2002-RE, y la Resolución Ministerial Nº 0737-2004-RE;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar al Embajador en el Sélvició Diplomático de la República, Manuel Jesús Felipe Verairiendi i Serra, como Director Regional de la Oficina Descentifalizada del Ministerio de Relaciones Exteriores en la ciudad de Arequipa, a partir del 13 de agosto de 2007.

Articulo Segundo. Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución serán cublentos por et Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Registrese, comuniquese y publiquese.

511JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAUNDE

Ministro de Relaciones Exteriores

95466-2

ടക്കുട്ടാൻ മാർ ക

SALUD

Estrategia Sanitaria Establecen la Nacional de Salud Bucal del Ministerio de Salud

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 649-2007/MINSA

ຄວາມຕິດ ດ່ວງປ່ຽງຊື່, 8 de agosto del 2007

Sign el Expediente № 07-060401-001 que contiene el rgemaçandum № 2333-2007-DGSP/MINSA de la Dirección General de Salud de las Personas;

CONSIDERANDO:

od Que, el artículo 5° de la Ley Nº 27657- Ley del Ministerio de Salud, establece que el Ministerio de Salud diseña y newhar los procesos organizacionales correspondientes, sobell'ambito de su gestión institucional y sectorial, para lograr objetivos funcionales como la cultura de salud para el desarrollo físico, mental y social de la población; para el desarrollo risico, mental y social de la población, el enterno saludable para toda la población, la protección y recuperación de la selud y la rehabilitación de las capacidades de las personas en condición de equidad y piena accesibilidad, entre otros;

"Otre, el artículo 10° del Reglamento de la citada ley, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2002-SA, sefiala pura el personación recuperación y rehabilitación.

que el proceso de protección, recuperación y rehabilitación de tasalud tiene como objetivo funcional general, prevenir resiges y daños así como restablecer la salud de la persona y de sa población; el mismo que a su vez está formado por areas subprocesos, entre ellos el de regulación y

supervisión de la salud individual y colectiva, cuyo objetivo funcional es lograr la normalización y cumplimiento de la atención integral y universal de la salud de la población; Que, el inciso a) del artículo 41° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-SA, señala que son funciones generales de la Dirección General de Salud de las Personas proponer las políticas de salud, prioridades sanitarias y estrateglas de atención de salud de las personas y el modelo de atención integral de salud, con alcance sectorial e institucional;

Que, así mismo, en el inciso d) del artículo citado en el párrafo precedente, establece que es función a cargo de la Dirección General de Salud de las Personas, establecer las normas, ejecutar y evaluar el desarrollo de las Estrategias Sanitarias Nacionales del ámbito de su competencia y de los programas por etapa de vida de salud de las personas

en el contexto de la descentralización; Que, en el inciso b) del artículo 42º del precitado Reglamento se establece identificar las prioridades nacionales y proponer las Estrategias Sanitarias Nacionales, así como su seguimiento y evaluación, entre otros, como objetivos funcionales generales de la Dirección de Atención

Integral de Salud; Que, con Resolución Ministerial Nº 771-2004/MINSA del 27 de julio del 2004 se establecen las Estrategias Sanitarias Nacionales del Ministerio de Salud, como mecanismo

necesario para mejorar la gestión sanitaria del Sector; Que, ante la alta prevalencia de enfermedades de la cavidad bucal el Ministerio de Salud considera daños priorizados a: la caries dental, periodontopatías, pérdida de dientes, maloclusiones, lesiones de la mucosa bucal, câncer buçal, manifestaciones bucales del VIH/SIDA, o los traumatismos buco dentales pues constituyen un grave problema de salud pública, que tiene efectos considerables, tanto individuales como colectivos desde el punto de vista del dolor, perdida de capacidad funcional y calidad de vida de quien la padece, siendo generalmente las poblaciones pobres y de extrema pobreza los que soportan una mayor carga de morbilidad de la cavidad bucal y anexos, razón por la cual la Dirección General de Salud de las Personas ha propuesto institucionalizar la Estrategia Sanitaria Nacional de Salud Bucal:

De conformidad con lo previsto en el literal i) del artículo 8° de la Ley N° 27657 - Ley del Ministerio de Salud:

SE RESULTIVE:

Artículo 1º.- Establecer la Estrategia Sanitaria Nacional de Salud Bucal del Ministerio de Salud, cuyo órgano responsable es la Dirección General de Salud de las

Artículo 2º.- La Estrategia Sanitaria de Salud Bucal estará a cargo de un Coordinador Nacional, quien será

Artículo 3º.- El Coordinador Nacional tendrá las funciones de diseñar, planificar, programar, monitorear, supervisar y evaluar la implementación y ejecución de la Estrategia Nacional, así como su articulación intra e intersectorial.

Artículo 4°.- La gestión de la Estrategia Sanitaria Nacional de Salud Bucal estará a cargo de un Comité Técnico Permanente y un Comité Consultivo, quienes tendrán las siguientes funciones:

Comité Técnico Permanente:

a, Elaborar el Plan de la Estrategia Sanitaria Nacional;

b. Apoyar en el desarrollo y ejecución de la Estrategia Sanitaria Nacional;

c. Efectuar el monitoreo y evaluación periódica de los resultados;

d. Gestionar recursos financieros para la ejecución de la Estrategia Sanitaria Nacional;

e. Integrar las actividades de las diferentes direcciones generales y organismos públicos descentralizados a los cuales representan para el logro de los objetivos de la Estrategia Sanitaria Nacional;

Comité Consultivo:

a. Brindar asistencia técnica para el desarrollo y ejecución de la Estrategia Sanitaria Nacional;

 b. Apoyar en la articulación de acciones del sector público y de la sociedad civil en el marco de la Estrategia Sanitaria Nacional ; Artículo 5º.- La conformación de los Comités será la

1.- Comité Técnico Permanente

a. El Coordinador Nacional de la estrategia Sanitaria Nacional, quien la presidirá;

b. Un representante de la Dirección General de

Promoción de la salud;

c. Un representante de la Oficina General de Comunicaciones;

d. Un representante de la Dirección de Medicamentos,

Insumos y Drogas;
e. Un representante de la Dirección General de Epidemiología:

f. Un representante del Instituto Nacional de salud.

2.- El Comité Consultivo:

a. Instituciones Académicas;

b. Organizaciones No Gubernamentales relacionadas con la Estrategia Sanitaria Nacional;

c. Organizaciones de personas afectadas en el marco

de la Estrategia Sanitaria Nacional.

Artículo 6º.- Para la conformación del Comité Técnico Permanente, cada Dirección General u Organismo Público Descentralizado nombrará un Titular y Suplente. Para la conformación del Comité Consultivo, el Coordinador Nacional de la Estrategia Sanitaria Nacional de Salud Bucal procederá a convocar a un miembro, como mínimo de cada institución. Ambos Comités deberán constituirse y elaborar su reglamento dentro del plazo de treinta (30) dias calendario de publicada la presente Resolución.

calendano de publicada la presente Resolucion.

Artículo 7º.- Los organos estructurales y entidades de salud, a nivel nacional, implementarán la Estrategia Sanitaria Nacional de Salud Bucal y brindarán el apoyo que se requiera para garantizar el logro de los objetivos establecidos en la presente Resolución Ministerial.

Artículo 8º.- En el nivel regional, los responsables de la implementación de la Estrategia Sanitaria. Nacional soción

implementación de la Estrategia Sanltaria Nacional serán los Directores Regionales de Salud o quienes hagan sus

Articulo 9º.- Por Resolución Ministerial de Salud, se aprobará el Plan General de la Estrategia Sanitaria Nacional de Salud Bucel.

Registrese, comuniquese y publiquese.

CARLOS VALLEJOS SOLOGUREN Ministro de Salud

95457-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Amplian área de concesión otorgada a persona natural para la prestación de servicio público de distribución de radiodifusión por cable

> RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 449-2007-MTC/03

Lima, 8 de agosto de 2007

VISTA, la solicitud presentada con Expediente Nº 2006-033018, por MORONI KAROL ESPEJO AGUILAR, sobre modificación del contrato de concesión por ampliación de área para prestar el servicio de distribución de radiodifusión por cable en la modalidad de cable alámbrico u óptico, en la Provincia Constitucional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial Nº 157-2006-MTC/03, de fecha 21 de febrero de 2006, se otorgó a don MORONI KAROL ESPEJO AGUILAR, concesión para la prestación del servicio público de distribución de radiodifusión por cable en la modalidad de cable alámbrico u óptico, por el plazo de veinte (20) años, en el área que comprende el distrito del Callao, de la Provincia Constitucional del Callao; suscribiéndose el respectivo contrato de concesión el 6 de abril de 2006:

Que, mediante la solicitud de VISTA, el concesionario solicita la modificación de su contrato de concesión a fig. de ampliar el área de concesión del servicio público de distribución de radiodifusión por cable en la modalidad de cable alámbrico u óptico, otorgada mediante Resolución Ministerial Nº 157-2006-MTC/03, a la Pravincia. Constitucional del Callao:

Que, el numeral 16.01 de la Cláusula Décimo Sexta del contrato de concesión aprobado por Resolución Ministerial № 157-2006-MTC/03, establece que las partes podrán acordar, por escrito, la modificación o cambio del presente

Contrato sujetándose a las leyes y reglamentos vigentes; Que, asimismo, el numeral 16.02 de la citada cláusula establece que en caso la modificación del contrato esté referida a ampliar el área de concesión incorporando la provincia de Lima y/o la Provincia Constitucional del Callac, el concesionario deberá presentar carta fianza conforme al porcentaje establecido en el Reglamento General para el otorgamiento de concesiones, respecto del proyecto de inversión Inicial del área ampliada, a fin de asegurar el inicio de operaciones:

Que, el artículo 124º del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 020-2007-MTC, establece que la suscripción del contrato de concesión se realizará dentro de un plazo máximo de sesenta (60) días hábiles de publicada la resolución correspondiente, previa presentación de la carta fianza de ser el caso, plazo que también es aplicable para la suscripción de las adendas a los contratos de concesión, caso contrario, la resolución que la sustenta quedará sin efecto de pleno derecho, sin perjuicia

de que se emita el acto administrativo correspondiente,
Que, mediante Informe Nº 083-2007-MTC/1/A01.
ssp. la Dirección de Concesiones y Autorizaciones de
Telecomunicaciones, de la Dirección General de Gestión de Telecomunicaciones, opina que procede modificar el contrato de concesión, aprobado por Resolución Ministerial Nº 157-2006-MTC/03, en lo referente a la ampliación del área de concesión para la Provincia Constitucional del Callao, así como aprobar el Pian de Cobertura de dicha área y, modificar el literal c) del numeral 3.04 de la ciáusula tercera y los numerales 6.01 y 6.03 de la cláusula sexta de dicho contrato de concesión;

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 013-93-TCC; el Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 020-2007-MTC; y,

Con la opinión favorable del Director General de Gestión de Telecomunicaciones y de la Viceministra de Comunicaciones:

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Ampliar el área de la concesión otorgada por Resolución Ministerial Nº 157-2006-MTC/03 a don MORONI KAROL ESPEJO AGUILAR, a la Provincia Constitucional del Callao, para la prestación del servicio público de distribución de radiodifusión por cable en la modalidad de cable alámbrico u óptico, conforme al'Anexo 1 que forma parte de la Adenda a aprobarse con la presente resolución, la cual reemplaza al Anexo 1 del contrato de concesión aprobado por Resolución Ministerial Nº 157-2006-MTC/03.

2°.-Artículo Aprobar el Plan de Cobertura correspondiente al área ampliada a que se refiere el artículo precedente, conforme al Anexo 2 que forma parte de la Adenda a aprobarse con la presente Resolución, el cual reemplaza al Anexo 2 del contrato de concesión aprobado por Resolución Ministerial Nº 157-2006-MTC/03.

Artículo 3º,- Aprobar la modificación del literal c) del numeral 3.04 de la Cláusula Tercera y los numerales, 6.01 y 6.03 de la Cláusula Sexta del contrato de concesión aprobado por Resolución Ministerial Nº 157-2006-MTC/03, Articulo 4º.- Aprobar la Adenda mediante la cual se

formatiza la ampliación del área de concesión, la aprobación del correspondiente plan de cobertura y la modificación del literal o) del numeral 3.04 de la Cláusula Tercera y de Jos numerales 6.01 y 6.03 de la Cláusula Sexta, así como la sustitución de los Anexos 1 y 2 del contrato de concesión aprobado por Resolución Ministerial Nº 157₅2006-MTC/03; autorizándose al Director General de Gestión.